



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

4154 *BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DE ALCOY PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ANUALIDAD 2019*

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DE ALCOY PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ANUALIDAD 2019

BDNS(Identif.):450478

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DE ALCOY PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ANUALIDAD 2019

De conformidad, con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primera.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcoy, con sede y ámbito de actuación en el Municipio de Alcoy, que realicen actividades o actuaciones objeto de esta convocatoria.

Segunda.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades ejecutados por las asociaciones de vecinos del municipio para la promoción de la



participación ciudadana y así como de actuaciones que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población, a través de actuaciones formativas, artísticas, recreativas y/o socioculturales, así como colaborar en los gastos de funcionamiento de dichas entidades.

Se subvencionarán los gastos que se desarrollen del 1 de diciembre de 2018 al 31 de octubre de 2019 en el término municipal de Alcoy y dirigidos a la población del municipio.

Son objetivos específicos de esta convocatoria:

Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.

Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio o ciudad y la relación entre los vecinos.

Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.

Potenciar el trabajo en común entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.

Incidir en la formación e información de conductas cívicas en general.

Promocionar la participación ciudadana en el ámbito local.

Promocionar actuaciones que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población.

Tercera.- Bases Regulatoras.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24 de noviembre de 2014 y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 20, de fecha 30 de enero de 2015.



Cuarta.- Importe y financiación.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 03243 92401 48900 ?SUBV. ACT. ASOCIACIONES VECINOS? del presupuesto municipal para el ejercicio 2019, habiéndose consignado 28.000 ? para este fin. En dicha aplicación presupuestaria se ha realizado la retención de crédito número 920190003832.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo y otro variable.

La subvención a conceder a cada entidad beneficiaria resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: Subvención concedida = Parte Fija + Parte Variable.

La Parte Fija de la subvención se fijará en base a la población sobre la que cada entidad solicitante ejerza su ámbito de actuación según los datos que consten en el padrón municipal de habitantes, con arreglo a la siguiente clasificación:

De 0 ? 1.000 habitantes: 150 euros.

De 1.001 a 3.500 habitantes: 500 euros.

De 3.501 a 9.000 habitantes: 750 euros.

De 9.001 a 15.000 habitantes: 1.000 euros.

Más de 15.000 habitantes: 1.250 euros.

La Parte Variable Total será la diferencia entre la consignación de la partida y la suma de la Parte Fija que corresponda a la totalidad de entidades solicitantes.

La Parte Variable Total se distribuirá entre las entidades solicitantes en proporción al número de puntos obtenidos por cada una de ellas, en base a los criterios de valoración establecidos en la base décima.



La Parte Variable por entidad será igual a la cantidad resultante de multiplicar los puntos obtenidos por cada entidad por el valor del punto.

El valor del punto se determinará por la siguiente fórmula: Valor del Punto = Parte Variable Total / Total de puntos obtenidos por la totalidad de entidades solicitantes.

El importe total de la ayuda a percibir por cada entidad solicitante no podrá exceder del 80 % del coste total de proyecto o actividades para la que se solicita subvención, sin que esta cantidad pueda exceder de 5.000 euros por beneficiario, debiendo la entidad beneficiaria financiar a su cargo o con otras subvenciones o ingresos la parte del presupuesto que excediera de la subvención municipal.

En caso que el coste del proyecto presentado por una entidad fuera inferior a la cantidad que le correspondería percibir con arreglo al baremo, el importe a otorgar será únicamente del 80 % del coste de proyecto, procediéndose a prorratear el importe no concedido entre el resto de entidades solicitantes, sin que en ningún caso se pueda exceder de los límites establecidos en estas bases.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de la subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud de estas ayudas será de veinte días hábiles (20 días) siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentará una única solicitud por entidad.

Las solicitudes se realizarán exclusivamente mediante los documentos ajustados al modelo oficial y, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se



presentarán de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcoy, accediendo al trámite en la url <https://sedeelectronica.alcoi.org>.

Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El Departamento de Participación Ciudadana pondrá a disposición de los interesados las Bases íntegras de la convocatoria, junto con el modelo de solicitud, así como los anexos que deben acompañarla, en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcoy.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Asimismo, la presentación de la solicitud por parte de las entidades conllevará la autorización al Ayuntamiento para que éste recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, la información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con las Seguridad Social.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La memoria de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos debe ser necesariamente presentado junto con la solicitud, y por tanto no podrá ser objeto de subsanación.

Alcoy, a 12-04-2019

EL ALCALDE, Antonio Francés Pérez